

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022-MPPA-A

Aguaytía, 21 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El Oficio N° 010-2022-MPPA-A/ALC., de fecha 17 de enero de 2022, dirigida a la Directora de la Red Integrada de Salud 4 Aguaytía, solicitando fumigación y desinfección de los ambientes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, debido al incremento de casos de contagio de COVID – 19, en la citada entidad, documento que fue recibido por el destinatario con fecha 18 de enero de 2022; el Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 21 de enero de 2022, disponiendo proyectar el Decreto de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

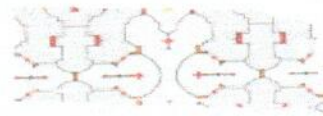
Que, el artículo 194° de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la glosada Ley, prescribe, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Oficio N° 010-2022-MPPA-A/ALC., de fecha 17 de enero de 2022, la entidad municipal se dirige a la Directora de la Red Integrada de Salud 4 Aguaytía, solicitando fumigación y desinfección de los ambientes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, debido al incremento de infecciones con motivo de la aparición de la tercera ola de la COVID – 19, la variante OMICRON, en la ciudad de Aguaytía; la entidad municipal con el fin de prevenir fatales consecuencias, ha visto por conveniente realizar la fumigación y desinfección de los ambientes de la municipalidad, al haberse presentado casos confirmados, síntomas y malestares generales en el personal de la comuna municipal; detallando los ambientes de la Municipalidad, donde se efectuarán la fumigación y desinfección: *Sede central de la municipalidad, ambientes de la Botica Municipal, Oficina de Agua y Saneamiento, ambientes del Centro de Desarrollo Integral de la familia (CEDIF), ambientes de Defensa Civil, ambientes de Maestranza, ambientes de la biblioteca municipal, ambientes de la Demuna y Gestión Ambiental, Mercado principal de Aguaytía y Terminal Terrestre de Aguaytía;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daños a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar o reducir el potencial impacto





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de estas;

Que, el literal e) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.5) del artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia;

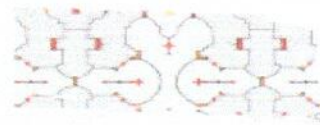
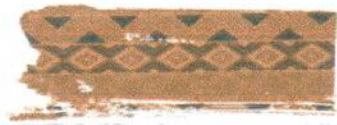
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, plazo que venció el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, de fecha 13 de agosto de 2021, se declara la prórroga de la emergencia sanitaria a nivel nacional, a partir del 03 de setiembre de 2021, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, a través del Informe Técnico Situación de la COVID – 19 en la tercera ola en el Perú, con Código: IT- CDC N° 004-2022, ha manifestado que la COVID – 19, sigue siendo un evento de gran importancia para la salud pública, en consideración a su alta patogenicidad, alta transmisibilidad y alto riesgo de mortalidad para grupos poblacionales como los adultos mayores y personas con comorbilidades, por cuanto la tendencia de los casos confirmados por COVID – 19, se muestra en forma ascendente desde la semana epidemiológica – SE 43, fecha que inició la tercer ola en el Perú y el incremento de casos en las últimas semanas coincide con el aislamiento (SE 50) del nuevo linaje del virus SARS-Cov-2;

Que, el Instituto Nacional de Salud, a través del Oficio N° 066-2022-JEF-OPE/INS que adjunta la nota informativa N° 004-2022-UIE-CNSP/INS, y el Informe Técnico Incremento de los casos de infección por SARS-Cov-2 y Diseminación de la variante de preocupación Omicron durante la Tercero Ola de contagios en Perú, ha señalado que, en las últimas semanas epidemiológicas del 2021 y en las primeras semanas del 2022, se han apreciado un incremento expotencial del número de casos de personas con pruebas moleculares y antigénicas positivas, habiendo pasado de un promedio de 2000 casos diarios a un promedio de 16000 casos diarios, situación que también se aprecia en el porcentaje de positividad de las pruebas moleculares y antigénicas que ha pasado de 3 a 6% a más de 30%. Habiéndose dado de manera paralela a un aumento progresivo de la distribución de la variante Omicron en el país, que está pasando a ser la variante predominante, desplazando a otras variantes de circulación en el país en muy pocas semanas, por cuanto se estima que más del 80% de las muestras de Lima y el Callao





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

corresponden a esta variante y se espera que en las próximas semanas esto también ocurra en otras regiones del país;

Que, estando a lo expuesto, el acto de administración antes citado y las normas legales glosadas, corresponde al titular del pliego tomar las medidas preventivas del caso, a fin de evitar la propagación, infección o contagio, no solo de los trabajadores de la municipalidad, sino de todos los administrados concurrentes a la administración.

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER LA FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN de los ambientes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad: Sede central de la municipalidad, Botica Municipal, Oficina de Agua y Saneamiento, Centro de Desarrollo Integral de la familia (CEDIF), Defensa Civil, Maestranza, Biblioteca municipal, Demuna y Gestión Ambiental, Mercado principal de Aguaytía y Terminal Terrestre. **Los que se efectuarán los días jueves 27 y viernes 28 de enero del año en curso, en coordinación con la Dirección de la Red Integrada de Salud 4 Aguaytía,** a fin de evitar la propagación, infección o contagio, no solo de los trabajadores de la municipalidad, sino de todos los administrados concurrentes a la administración.

ARTICULO SEGUNDO: SUSPENDASE, las actividades laborales, en los indicados días, así como la atención al público, conforme a las normas legales vigente. Los servicios básicos de la entidad deberán desarrollarse observándose rigurosamente las normas sanitarias vigentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para el cumplimiento del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sra. Nirma Alegria Torres
ALCALDESA/(a)